

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCAM nº 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM nº 169, de 18 de julio).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

- 1.1. FINES Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA
- 1.2. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
- 1.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- 1.4. JUSTIFICACIÓN NO ESTAR EN PLAN ANUAL NORMATIVO

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. CONTENIDO
- 2.2. ANÁLISIS JURÍDICO

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- 4.1. IMPACTO ECONÓMICO
- 4.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

- 6.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
- 6.2. IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

7. OTROS IMPACTOS

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- 8.1. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA
- 8.2. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
- 8.3. INFORMES SOLICITADOS

9. EVALUACIÓN EX POST

INTRODUCCIÓN

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo –y recogida en el artículo 26 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público–, que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

A continuación se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como, Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCAM nº 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM nº 169, de 18 de julio).

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Proponente	
Proponente	Dirección General de Servicios Sociales --- Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Título	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifican las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, y al Plan de Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden 1468/2022, de 24 de junio (BOCM n.º 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM n.º 169, de 18 de julio).
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
Objetivos que se persiguen	Se pretenden lograr los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el procedimiento de concesión de subvenciones. - Facilitar la tramitación de estas ayudas a las entidades. - Agilizar la gestión de los proyectos.

Principales alternativas consideradas.	La naturaleza menor de los cambios a realizar sobre las vigentes bases reguladoras motivan la modificación de las mismas. Por lo tanto, no se ha considerado otra alternativa distinta a la modificación de las bases reguladoras.
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una parte expositiva 2. Una parte dispositiva compuesta por un artículo único, por el que se dispone la modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio). Este artículo único está integrado por veintisiete apartados. 3. Disposición Final Única que dispone la entrada en vigor de la Orden.
Trámite de consulta pública	Si
Trámite de audiencia e información pública	No
Informes a recabar	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del Delegado de Protección de Datos • Informe de la DG de Evaluación, Calidad e Innovación

	<ul style="list-style-type: none">• Se han recabado los informes de impacto por razón de género y de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la DG de Igualdad.• Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.• Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.• Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.• Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.• Informe de la Dirección General de Trabajo.• Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.• Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.• Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
Adecuación al orden de competencias	<ul style="list-style-type: none">• Artículos 26.1.23; 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía.• Artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.• Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. 	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	No se prevén
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> La norma supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> La norma incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones territoriales. 	<p>X La norma no afecta a las cargas administrativas, puesto que los trámites procesales siguen los establecidos en la normativa de subvenciones y son básicamente los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La norma implica un gasto <input type="checkbox"/> La norma implica un ingreso X La norma no implica ingreso o gasto puesto que el gasto derivará de las posteriores convocatorias anuales.
Impacto de Género	Con fecha 28 de abril de 2023 se ha solicitado informe.	
Impacto de la norma en la orientación sexual e identidad y expresión de género	Con fecha 28 de abril de 2023 se ha solicitado informe.	
Impacto de la norma en Familia, Infancia y Adolescencia	Con fecha 28 de abril de 2023 se ha solicitado informe.	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Fines y objetivos de la propuesta

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva hasta agotar el crédito total disponible. Y para seleccionar los proyectos subvencionados, se estableció un orden de puntuación hasta que la suma de las cuantías otorgadas igualara o superara el crédito disponible.

Estas subvenciones y ayudas son indispensables puesto que tienen por objeto la realización de programas de interés general para atender fines de interés social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, e irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Con fecha 30 de junio de 2022 se publicaron en el BOCM unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Fruto de la tramitación de la convocatoria de dichas ayudas para el año 2022, se ha visto la posibilidad de llevar a efecto unas pequeñas mejoras a dicho texto de bases reguladoras, que, aunque son pocas en cuanto a su número, son importantes en cuanto a su objetivo, que es mejorar la tramitación administrativa de estas subvenciones y conseguir un reparto equitativo de las mismas llegando a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión de nuestra Región, lo que trae consigo, por tanto, la necesidad de modificación de las mismas.

Las modificaciones de las bases reguladoras que se contemplan, se refieren a temas referidos a los criterios de valoración, mejora de la redacción y programas de las Sublínea, entre otras cuestiones.

Se considera necesaria una modificación de las actuales bases reguladoras y no tramitar unas nuevas, ya que lo que se pretende es modificar unas pocas cuestiones de la redacción del texto e incorporar algunas mejoras, en aras de mejorar la tramitación del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

Con la modificación se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Mejorar el procedimiento de concesión de subvenciones.
- Facilitar la tramitación de estas ayudas a las entidades.
- Agilizar la gestión de los proyectos.

1.2. Adecuación a los principios de buena regulación

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Según este mismo artículo y el artículo 2.1. 2º del Real Decreto 913/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de impacto normativo, la adecuación a tales principios debe justificarse en la parte expositiva de la norma, así como en dicha memoria.

En la elaboración de esta norma se han respetado los principios de buena regulación. Así, el proyecto normativo se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto

las subvenciones reguladas en las bases que se modifican, están destinadas a satisfacer el interés general mediante la realización de programas para atender fines de interés social.

Igualmente, se respeta el principio de proporcionalidad ya que este proyecto normativo contiene la regulación imprescindible, no existiendo otra alternativa menos restrictiva de derechos o que impongan menos obligaciones, habida cuenta de que las limitaciones a derechos e imposición de obligaciones que contiene, derivan de las obligaciones previstas en la legislación en materia de subvenciones.

También se adecúa al principio de seguridad jurídica toda vez que, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, respetando la distribución competencial y generando un marco normativo predecible e integrado, facilitando su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por las entidades potencialmente interesadas en estas ayudas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose claramente el objeto y ámbito de aplicación en el proceso de tramitación de la misma.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma persigue la correcta utilización de los recursos públicos, racionalizando el proceso de gestión de la tramitación de las subvenciones.

1.3. Análisis de alternativas

La naturaleza menor de los cambios a realizar sobre las vigentes bases reguladoras motivan la modificación de las mismas. Por lo tanto, no se ha considerado otra alternativa distinta a la modificación de las bases reguladoras.

1.4. Justificación de no estar en el Plan Anual Normativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se informa que la presente norma no está incluida en dicho Plan porque en la fecha de aprobación del Plan Normativo para la XII Legislatura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021, esta Administración no tenía prevista la tramitación de esta norma.

No obstante es necesaria su tramitación para poder llevar a efecto las mejoras detectadas en la tramitación de la convocatoria de subvenciones para el año 2022, mejoras que, aunque son pocas en cuanto a su número, son importantes en cuanto a su objetivo, para poder mejorar la tramitación administrativa de estas subvenciones y conseguir un reparto equitativo de las mismas llegando a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión de nuestra Región, lo que justifica la necesidad de tramitar esta modificación.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Contenido

El proyecto de Orden de modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se estructura en:

- Una parte expositiva, que contiene la fundamentación jurídica del proyecto de Orden de modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los

presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, su finalidad, modificaciones que se van a realizar, tramitación realizada, así como la competencia para su aprobación y fórmula promulgadora.

- Una parte dispositiva compuesta por un artículo único, por el que se dispone la modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio). Este artículo único está integrado por veintisiete apartados.
- Disposición Final Única que dispone la entrada en vigor de la Orden.

Se modifican aspectos de veinticuatro artículos, se introduce un nuevo artículo 51, se modifican partes del anexo con los programas subvencionables, y se inserta también una disposición final única referida a la entrada en vigor.

Estas modificaciones se refieren a aspectos tales como incorporar como gasto subvencionable el finiquito de los trabajadores que se hayan encargado de la puesta en marcha y ejecución del proyecto subvencionado, potenciar los proyectos a ejecutar en ámbitos territoriales en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, incorporar como valorable los proyectos que tengan ámbito territorial en la Comunidad de Madrid, favorecer proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de nuestra Región, incrementar el importe que se podrá pagar en metálico por proyecto.

Además, se prevé dar una cantidad fija a cada proyecto subvencionado de la línea H, que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para subvencionar gastos de personal de las entidades, como medida para potenciar la presentación de proyectos por parte de las entidades en esta línea.

Asimismo, se añade una nueva sublínea referida a proyectos destinados a alimentos y comedores sociales y se impulsa que los proyectos a ejecutar con población en territorios de Cañada Real y asentamientos chabolistas, se presenten por su sublínea específica.

2.2. Análisis jurídico

Este proyecto se tramita como Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Esta norma se dicta en el marco de la normativa reguladora de subvenciones, integrada, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, modificado por Orden 758/2023, de 14 de marzo, en el que se incluye como una de las líneas de subvención estas ayudas.

Se trata de subvenciones anuales cuya competencia se atribuye a la Comunidad de Madrid, ya que tras la STC 9/2017, de 19 de enero, surgió el modelo de reparto de doble tramo entre CCAA y el Estado, lo que se tradujo en que desde el año 2017 la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro del ámbito territorial de nuestra Región.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, con fecha 10 de noviembre de 2021 por Acuerdo de Consejo de gobierno, se aprobó el Plan Normativo para la XII Legislatura.

La publicación del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, determinó el cambio en la atribución de competencias que supusieron un cambio en la titularidad del órgano al que compete promover esta línea de subvenciones, tal y como se constata en el artículo 7.2), referido a las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales: *“el fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”*.

La Orden que se tramita supone una modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Hasta el año 2016 , la Administración del Estado ha venido convocando subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante las cuales se han financiado diversos proyectos de interés general de carácter social, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no estaba ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y resolvió el conflicto positivo de competencia planteado por la Generalitat de Cataluña contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocaron las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

Según observó la Sentencia, en línea con otras muchas que la habían precedido en materia de asistencia social a partir de la STC 13/1992, de 6 de febrero, se trata de subvenciones “que conforman un sistema de protección dirigido a colectivos desfavorecidos

o en riesgo de exclusión social, dirigido a protegerlos en situaciones de necesidad específicas y que se dispensa al margen de toda obligación contributiva o colaboración económica de los destinatarios de los programas de actuaciones”.

Fruto de esta admonición del Tribunal Constitucional, surgió el modelo de reparto de doble tramo, que suponía que las Comunidades Autónomas pasarán a gestionar una cantidad cercana al 80% de los fondos procedentes del 0,7 de las cuotas del IRPF no destinadas a la Iglesia Católica, correspondiendo al Estado la gestión del 20% restante. Ello determinó el otorgamiento por la Comunidad de Madrid de las subvenciones del año 2017 y posteriores destinadas a proyectos sociales a sufragar con cargo a dicha asignación.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial, competencia que ha ejercido mediante la convocatoria de dichas subvenciones en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El artículo 9 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas.

En Artículo 148.1. 20ª de la Constitución Española recoge que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

La competencia para el establecimiento y otorgamiento de las subvenciones está atribuida, en principio, a la Administración que la tenga sobre la materia concreta sobre la que versa la subvención. En el presente supuesto, las ayudas encuentran fundamento en los artículos 26.1.23; 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. En ellos se atribuye a nuestra Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de *“promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial*

atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y la promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social económico y cultural”.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuye al titular de la Consejería, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los siguientes ámbitos: cohesión, inclusión social e innovación social, servicios sociales, dependencia, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familias y natalidad, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y para los siguientes colectivos: mujeres, personas dependientes, menores de edad, LGTBI, mayores inmigrantes y personas con discapacidad.

A la vista de lo expuesto, cabe afirmar que la Comunidad de Madrid ostenta competencia para dictar la norma proyectada y concretamente, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Este proyecto de norma, se tramita como Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la competencia que le atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales, el artículo 7.2) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

4.1. Impacto económico.

Las subvenciones reguladas por este proyecto normativo van destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, no desarrollándose actividades subvencionables en un mercado real o potencial que pudiera verse afectado.

Por ello, no van a tener impacto en la actividad económica general, al no tener una incidencia directa en la actividad que llevan a cabo otras empresas, no producir efectos en los precios de productos y servicios, en la productividad de las personas trabajadoras y empresas, en el empleo, sobre la innovación, sobre las pymes, sobre los consumidores, o en la relación con otras economías a nivel nacional o comunitario, ni suponer un impacto en la competencia en cuanto no introducen restricciones en las operaciones comerciales que pudieran realizar los operadores en los mercados.

4.2. Impacto presupuestario

En cuanto al impacto presupuestario cabe reseñar que la financiación de las subvenciones correspondientes a la asignación tributaria del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, van con cargo a la aplicación presupuestaria 48099, por importe estimado de 36.204.738 euros, para proyectos de gasto corriente, a la aplicación presupuestaria 78099, por importe estimado de 4.829.575 euros para proyectos de inversión y a la aplicación presupuestaria 48200 por importe de 5.045.251 euros para proyectos del Plan Corresponsables, todas del programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023, tal y como queda recogido en la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se

aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

Esta distribución podrá ser variada en función de las solicitudes recibidas entre dichas aplicaciones, mediante modificación presupuestaria. En caso de que quedara crédito sobrante en alguna aplicación presupuestaria, las normas reguladoras prevén que dicho remanente se incorpore a la otra.

No obstante, ese impacto viene derivado no de las bases reguladoras que se pretenden elaborar, sino de las posteriores convocatorias de subvenciones basadas en ellas. En todo caso, el impacto presupuestario del gasto citado más arriba se compensa en parte con el impacto presupuestario del ingreso por un importe estimado de 24.841.043 euros para proyectos de gasto corriente aplicación presupuestaria 48099 y un importe estimado de 3.869.000 euros para proyectos de inversión aplicación presupuestaria 78099, procedente de la Administración estatal, que transfiere los fondos necesarios para la financiación de estas convocatorias de subvenciones en función de la recaudación efectiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVA LA PROPUESTA.

Se entiende por cargas administrativas todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, incluyendo aquellas actividades aun cuando sean voluntarias.

En este apartado debemos recordar que al tratarse de un procedimiento muy reglado en la normativa reguladora de subvenciones, fundamentalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en la normativa propia de la Comunidad de

Madrid, las cargas administrativas derivadas de dicho procedimiento también están muy regladas, de forma que la modificación de las bases reguladoras propuesta no tiene consecuencias apreciables en las cargas administrativas que soportan las entidades solicitantes ni la Administración competente en la tramitación.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las tramitaciones de estas subvenciones están sometidas al requisito de la presentación telemática, tanto de las solicitudes como de la documentación a aportar tanto en la fase de concesión como de justificación. Esta modalidad de presentación supone una importante disminución de cargas administrativas, respecto a procedimientos anteriores en materia de subvenciones.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto por razón de género

Con fecha 28 de abril 2023 se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo previsto en el art. 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una vez analizado el borrador de “Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan de Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, aprobadas por Orden 1468/2022, de 24 de junio (BOCAM nº 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM nº 169, de 18 de julio).

6.2. Impacto en la infancia, adolescencia y familia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que establece en su artículo 22 quinquies que: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia” y en la nueva Disposición Adicional Décima añadida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por la cual: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Todo ello junto, con lo establecido en las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, desarrolladas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019 (BOCAM de 13 de marzo de 2019) y, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo 14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

Se envió a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, el proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de

los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan de Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, aprobadas por Orden 1468/2022, de 24 de junio (BOCAM nº 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM nº 169, de 18 de julio), a fin de que emita preceptivo informe.

7. OTROS IMPACTOS

Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

La Dirección General de Igualdad, en relación con el borrador del “Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan de Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, aprobadas por Orden 1468/2022, de 24 de junio (BOCAM nº 154, de 30 de junio), modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio (BOCM nº 169, de 18 de julio), de conformidad con lo previsto en el art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a lo prevenido por el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, le fue solicitado informe con fecha 28 de abril de 2023, sobre el impacto por razón orientación sexual, identidad o expresión de género, de la norma en proyecto, a tenor de lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, así como en virtud, igualmente, del artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Para la elaboración de este proyecto normativo se han llevado a cabo los siguientes trámites:

8.1. Resumen de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública

En la tramitación del proyecto de Orden se ha efectuado el trámite de consulta pública de conformidad con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el art. 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este proyecto de Orden se publicó con fecha 17 de febrero de 2023, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado “consulta pública y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose trámite de consulta pública del 20 de febrero al 10 de marzo de 2023.

Se recibieron en total 30 aportaciones a través de la opción de participación del Portal de Transparencia, vinculada a la consulta pública, las cuales se resumen a continuación:

CREANDO HUELLAS

Límite Inversión proyectos. Solicitan que el importe en inversión en los proyectos de actividades, se establezca como porcentaje sobre el coste total sin añadir un límite de importe de 15.000 euros, para asegurar que la inversión realizada es acorde con las necesidades del proyecto del art. 4.

Límite Proyectos por entidad. Solicitan se amplíe el límite de 3 a 5 proyectos por entidad. Consideran que el hecho de que las agrupaciones y federaciones tengan un límite mayor provoca un trato desigual a las entidades y que parte de la subvención se destine a la gestión interna de la agrupación o plataforma, en lugar de a la población beneficiaria de los proyectos.

Puntuación por población. Proponen se ajuste la puntuación de este aspecto al entender que la diferencia de 10 puntos es excesiva.

Puntos por participantes. En las bases de 2022 no se contemplaba la valoración del número total de participantes, pudiendo solicitar un proyecto para 5 personas o para 500, se debería baremar el número de participantes del proyecto.

Puntos por acreditaciones externas de calidad. Sugieren se vuelva a puntuar la acreditación de accesibilidad, como en las bases anteriores.

Costes de Fin de Contrato de Personal. Solicitan se incluya como subvencionable el coste de finalización de los contratos.

Modificación límite reformulación. Consideran que el 40% de límite en la reformulación es muy alto comparado con el importe financiado por proyecto, como media. Solicitan se debería poner un porcentaje menor.

Importe cofinanciado en reformulación. Solicitan se pueda modificar el importe cofinanciado en la reformulación para evitar que si en el proyecto inicial se planteaba una cofinanciación del 15% (por ejemplo) al reformular esta cofinanciación sea del 40% (por ejemplo) al haber recibido mucho menos importe en la resolución provisional tras alegaciones que lo inicialmente establecido. Sería una buena práctica que la cofinanciación pueda modificarse hasta dejar el mismo porcentaje que inicialmente se indicó.

ARMM

Límite de 3 proyectos. Consideran que el límite de 3 es correcto para evitar que la financiación se quede en manos de las entidades grandes en detrimento de las pequeñas.

Ámbito de actuación. Muestran conformidad con la aportación relativa la puntuación por población.

Nº de participantes. Consideran es un criterio que será útil o no, en función del tipo de proyecto. Sugieren que podría haber un baremo de coste por usuario, o incluso costes directos por usuario y premiar a los proyectos que tengan una generación de valor para el usuario mayor que los que no lo tengan.

Proyectos enormes, luego reformulados. Consideran que el problema se resolvería estableciendo un máximo por proyecto como en otras convocatorias de subvenciones y financiación privada. Se podría incluso hacer líneas de presupuestos: 50 mil, 100 mil, 200 mil, así en cada línea. En los de inversión, podrían estar adaptados a los costes más altos.

Reformulación. Solicitan reglas claras en cuanto a la reformulación.

Situación de baja. Consideran que los gastos de personal adscrito al proyecto deben ser total o parcialmente subvencionables por lo menos durante la duración del desarrollo.

ASOCIACIÓN TALISMAN

Art. 18 Orden 1468/2022 - 24 Junio y Entidades pequeño tamaño. Consideran que las bases actuales discriminan a las entidades pequeñas porque muchos de los puntos se otorgan primando el tamaño. Por otro lado, la redacción del art. 18.1, al ponderar los puntos en base al importe solicitado se propicia que se soliciten proyectos mayores de los que pueden gestionar. También se perjudica a las entidades que asumen una parte importante del proyecto con fondos propios o con otras subvenciones y, por tanto, no tiene que reformular.

D.G. LEIVA

Proyectos de Continuidad. Proponen se modifique el criterio de valoración referido a la continuidad de los proyectos, limitando a uno los proyectos subvencionados durante los últimos dos años para poder optar a los 15 puntos de continuidad. Consideran que contemplar el criterio de continuidad con proyectos que han sido financiados en los 5 años anteriores, no guarda coherencia sabiendo que la situación y contexto en la época pre pandemia es totalmente distinta con la actual.

ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA SAUD

Art. 29 a) de continuidad Proyectos de Continuidad. El cambio en las bases de subvenciones de IRPF 2022 estatal, para ejecutar durante 2023, ha significado que no se financien programas de atención o asistencia social directa obligando a las entidades de carácter estatal a solicitar este tipo de programas a la subvención del IRPF 2022 regional. Solicitan que este cambio se refleje en los criterios de valoración del Art. 29 a) de continuidad, solo se puntúan 15 puntos a los proyectos financiados por la CAM en las convocatorias anteriores durante al menos 2 de los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria en curso. Solicitan su modificación para que se tenga en cuenta

dicha continuidad (15 puntos) en los programas de atención y asistencia social directa a personas beneficiarias realizados en los años anteriores en las convocatorias de IRPF estatal por entidades de carácter estatal.

MARIA DE CASTRO

Exclusión de Ong's pequeñas. Consideran las bases actuales no permiten acceder a la misma a entidades de menor tamaño y/o que no han obtenido la ayuda anteriormente por varias razones:

1. Criterios de valoración de la entidad (Están muy focalizados al tamaño de la entidad: presupuesto, patrimonio, nº de trabajadores, etc.).
2. Criterios de valoración del proyecto. No haber obtenido la subvención anteriormente te hace contar con 15 puntos menos, reduciendo las posibilidades de llegar a la puntuación mínima para entidades que no han obtenido la ayuda anteriormente.
3. Determinación de la cuantía de la subvención (Artículo 18). El límite de que no se puedan subvencionar proyectos cuyo importe de subvención resultante, esté por debajo de los 15.000 euros provoca que proyectos de un presupuesto más reducido se queden fuera. Consideran que deberían revisarse estos criterios para dar cabida a entidades pequeñas.

DAVID EXP.

Propuesta de cambios criterios de valoración de proyecto. Proponen los siguientes cambios en los criterios de valoración del proyecto:

- 1) Número de profesionales dedicados al proyecto: En 2022, este ítem suma y penaliza más que en 2021 (5 pt. respecto a 4 pt. de 2021).
- 2) Cofinanciación: Suponen 11 pt. respecto a 4 pt. de 2021. La exigencia de cofinanciación es excesiva.
- 3) No justificar sobre el total solicitado en la memoria inicial, sino justificar sobre el total reformulado tras memoria adaptada.
- 4) Sobre Especialización y colaboración con Administraciones Públicas: volver a criterios de bases de 2021 (dificultad de sumar para el subapartado III incluido nuevo este año (3 pt.).

Por otro lado, coinciden con otras ideas ya comentadas:

- La cofinanciación pueda modificarse hasta dejar el mismo porcentaje que el señalado en la solicitud inicial.
- Incluir el coste de finalización de contrato.
- Sobre ámbitos de actuación (local, municipio, CCAA), la diferencia de casi 10 puntos es excesiva. Requiere un ajuste.

MARIBEL MIÑACA

Gastos de personal. Sería recomendable que se fuesen actualizando las tablas salariales, así como de los complementos por coordinación

Adecuación de recursos humanos. Consideran que, en relación a la puntuación por contratación con personas con discapacidad, a veces por el tipo de servicio que se presta no se puede llegar a los ratios, y aunque se aporte la declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad, no se tiene en cuenta a la hora de la puntuación final. Plantean el mismo problema en relación a la contratación de personas que han sido beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género. Dependiendo de la naturaleza del servicio, en ocasiones no se pueden cumplir los ratios.

Ámbito territorial del proyecto. Consideramos necesario revisar este criterio. Consideramos que la puntuación requiere de un ajuste ya que la diferencia de puntuación es excesiva.

Límite de proyectos presentados. Aumentar a 5 los proyectos a presentar por entidades.

Número de profesionales dedicados al proyecto. Pensamos que el criterio de puntuación en este apartado se ha de revisar, puesto que depende de la naturaleza del proyecto los profesionales dedicados al mismo pueden variar, afectando a la puntuación de proyectos de entidades más pequeñas.

Justificación. Algunas facturas, aunque se corresponden con el año en curso del proyecto, se abonan en el año anterior o posterior, no pudiéndose imputar al proyecto Solicitan una revisión de estos períodos para que se puedan imputar al proyecto aquellas facturas que se correspondan con el período de ejecución del proyecto.

NURIA LANUZA

Reformulación proyecto. Solicitan que, al reformular la solicitud, se permita cambiar el importe de las otras fuentes de financiación. Al final se cofinancia más de lo comprometido inicialmente, condición por el que además te puntúan.

Potenciales beneficiarios. En la valoración del proyecto, los potenciales destinatarios, se da hasta 4 puntos, es decir que a partir de 80 beneficiarios todos tenemos los mismos puntos, es decir que se valora igual un proyecto con 80 destinatarios que con 1000.

LIDIA BLASCO

Gastos de personal - situación de baja. Solicitan se financien los gastos de personal en situación de baja, sin que esté limitado a dos meses. Consideran que esta situación, completamente ajena al desarrollo del proyecto y la entidad, supone un perjuicio para el presupuesto de la entidad que se ve afectado por tener que asumir unos gastos de forma extraordinaria que en un principio tienen previsión de cubrirse bajo subvención.

Valoración del programa. Consideran que la distribución de puntos para la valoración total del programa, recogida en el art. 27, 125 puntos en total, (25 de la entidad y 100 del proyecto) perjudica a la hora de valorar puesto que más del 75% de la puntuación va a depender, en ciertos aspectos, de la subjetividad de la persona que evalúa, dejando en un 25% aspectos tan importantes como son la valoración de entidad en que se desarrolla. Consideran que la distribución de puntos de la convocatoria anterior era más equitativa.

Ámbito territorial. Respecto al ámbito territorial que se menciona en el artículo 29.3. se ha querido puntuar mejor aquellos proyectos que se desarrollan en municipios más pequeños, minorando la puntuación de aquellos que tenemos presencia en toda la Comunidad de Madrid, incluyendo con ello muchos de esos municipios pequeños, pero que por la naturaleza del programa no se pueden determinar a priori cuales van a ser. Hay que tener en cuenta que muchos de los servicios que se prestan, se realizan en la propia entidad pero que las personas beneficiarias que acuden lo hacen desde todo el territorio de la Comunidad de Madrid, dando mayor alcance y difusión al programa, así como otros que, se especifica dónde se va a realizar exactamente una vez ha sido concedida la ayuda (puesto que determinar antes el compromiso de realización es imposible al ser acciones que dependen de la colaboración de otras entidades/instituciones/centros educativos, etc.). Consideran discutible que el ámbito territorial haya pasado de estar en la valoración de la entidad a la valoración del proyecto, pues es la entidad (con este y otros proyectos) la que tiene presencia en el territorio concreto.

Puntuación mínima. Consideran se debe reconsiderar la exigencia de que los proyectos obtengan una puntuación mínima de 60 puntos. Excluyendo del todo a aquellas entidades que, incluso estando muy bien consideradas, no se les puede sumar la valoración de la entidad al no tener mínimo, 60 puntos en el proyecto.

APASCIDE

Criterios de valoración de la entidad: En el punto vigésimo-octavo, no se tiene en cuenta la atención a discapacitados con especial nivel de exigencia, por ser discapacidades muy graves, y que requieren atención con una elevada ratio de personal por cada usuario atendido, o con un alto nivel de cualificación. En estos casos es difícil contratar personas con discapacidad para atender a estas personas. También es difícil obtener puntos en el ámbito territorial porque las familias con estos problemas se suelen trasladar a municipios mayores. Propone que se incluya una cláusula compensadora de puntos por el concepto

tanto de discapacidades graves o múltiples, o discapacidades raras o que requieren una ratio muy elevada de trabajadores por usuario.

Calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión de la entidad. En el punto vigésimo-octavo, en el apartado e), de calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión de la entidad. Se solicita se valoren en igualdad de puntos con los certificados recogidos en las bases, otros modelos de acreditación contrastados y reconocidos, como el Sello ONG Acreditada otorgado por la Fundación Lealtad, o el sello ONG con Calidad otorgado por la Plataforma de ONG de Acción Social.

Criterios de valoración de proyectos. Continuidad. En el punto vigésimo noveno, de criterios de valoración de los proyectos, en el apartado a) Continuidad, que otorga hasta 15 puntos: Solicitan se revise la puntuación de la continuidad para que no queden fuera los proyectos financiados por el Estado en el mismo ámbito autonómico, teniendo en cuenta que algunos proyectos importantes ya no pueden recibir financiación del Estado debido a un cambio en las competencias. Proponen que se incluya una cláusula en la convocatoria que permita a los proyectos que han perdido financiación del Estado debido a un cambio en las competencias, presentar una solicitud para recibir financiación de la Comunidad Autónoma en igualdad de condiciones que los proyectos financiados por la Comunidad Autónoma en años anteriores.

Ámbito territorial del Proyecto. En el punto vigésimo noveno, apartado b) Contenido técnico, en el punto 3. Ámbito territorial del proyecto: Plantean que la puntuación del ámbito territorial, en el caso de entidades que atienden a personas con graves discapacidades graves, múltiples o raras, resulta paradójicamente discriminatorio, puesto que las familias de las personas que presentan estos problemas con frecuencia trasladan su domicilio a los municipios en los que pueden acceder a más servicios y por tanto residen mayoritariamente en municipios grandes. Solicitan un criterio de compensación en este concepto.

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA.

1. Reducir la valoración de los proyectos de continuidad de 15 a 5 puntos, favoreciendo la innovación y la participación en igualdad de condiciones para todas las entidades.
2. Permitir apoyarse en condiciones de solvencia y competencias técnicas conjuntas, similar a lo regulado en la contratación pública, sin que ello implique necesariamente ir en agrupación. Permitir además la participación de UTEs.

MDE

Reformulación. Consideran que el porcentaje del 40% del coste total del proyecto en reformulación es elevado porque, dependiendo de la cantidad concedida, en algunos casos hace que la entidad tenga que aumentar la cofinanciación y el tanto por ciento que tenía en la solicitud. Solicitan se revise el porcentaje del 40% en la reformulación y que se debería mantener el porcentaje de la cofinanciación que se realizó en la solicitud.

Número de profesionales dedicados al proyecto. Proponen se tenga en cuenta por una parte el personal fijo y, por otra, el personal con arrendamiento de servicios porque éste personal es esencial para el proyecto y normalmente no tiene tantas horas trabajadas como el personal fijo, con lo cual, al considerarlos juntos, el número de profesionales para el proyecto se reduce considerablemente.

FUNDACIÓN CONCEMFE.

Gastos gestión, reformulación, notificación.

1. Respecto al Artículo 13 solicitamos la posibilidad de que los gastos de gestión y administración aumente hasta el 15%, como se recoge en otras bases reguladoras.
2. Solicitamos que el coste total del proyecto reformulado en la memoria adaptada no tenga que ser de “al menos 40% del coste total del proyecto inicial”, sino que sea posible la ejecución del proyecto con la suma de la cuantía concedida y la cofinanciación aportada, siempre que se ajuste a los objetivos generales planteados en la solicitud inicial.
3. Solicitamos que cualquier requerimiento, petición de información o solicitud de subsanación sea notificada a la entidad de manera telemática, garantizando así que los/as interesados/as puedan enmendar posibles incidencias que puedan darse durante el proceso de petición de la ayuda

BASILIA.

Registra un comentario para mostrar su conformidad a la propuesta formulada por Fundación COCEMFE en relación a los gastos de gestión y administración y a la reformulación y realiza las siguientes aportaciones.

Proponen volver a las bases del 2019-2021, respecto a la financiación de los proyectos, que debe de ser del 100%.

Se debería de suprimir de las Bases 2022, el apartado 6 del Artículo 32: Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. 6. El coste total del proyecto reformulado reflejado en la memoria adaptada no podrá ser inferior a un porcentaje del coste total del proyecto inicial indicado en la solicitud. Dicho porcentaje se establecerá en la correspondiente convocatoria. Si se superara dicho porcentaje, el órgano instructor rechazará la reformulación.

PLENA INCLUSIÓN MADRID.

Art. 3. Entidades beneficiarias. Se propone que cuando los proyectos de federaciones, confederaciones o entidades jurídicas similares presenten proyectos con ejecutantes, sea suficiente en la solicitud con indicar y listar las entidades que actúan como ejecutantes, sin tener que determinar en el momento de la solicitud el porcentaje del proyecto a desarrollar,

información que puede aportarse una vez se conozca la resolución definitiva y el proyecto de reformulación.

Art. 20. Solicitudes. Se propone que las federaciones, confederaciones o entidades jurídicas similares puedan presentar proyectos como solicitantes, tanto con ejecutantes como sin ellos. Esta opción permite acometer proyectos que responden a nuevas necesidades que no pueden ser cubiertas a través de entidades.

Art. 29. Criterios de valoración. Se solicita reconsiderar la puntuación por ámbito territorial del proyecto en relación a la población que se prevé atender, reduciendo la puntuación a proyectos en municipios de menos de 5.000 habitantes en atención a la distribución población de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Si bien la cofinanciación a aportar tras la reformulación del proyecto, se establece en la correspondiente convocatoria y no en las bases, se pide reconsiderar a la baja el porcentaje del 40% establecido en la última convocatoria.

CARMEN BUSTILLO.

b) Contenido técnico del proyecto d) Innovación. Faltan indicadores objetivos de evaluación para medir las aportaciones sobre innovación.

Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Falta revisión en la aportación de alegaciones ya que se desestiman aspectos que son claramente demostrables en base a la continuidad del proyecto.

Justificación de la subvención: plazo y modalidades. c) Consecución de los objetivos previstos. El anexo 9 a cumplimentar propone unas clasificaciones en cuadros delimitados por conceptos sobre el Perfil de personas atendidas/acogidas, que no permiten reflejar la realidad del proyecto.

g) Número total de voluntarios participantes en el proyecto: El número de voluntarios debería consignarse en función de las características del proyecto, y no sólo la cantidad de los mismos, sobre todo si se ha justificado en la solicitud.

Plazos de presentación. Se agradecería que la convocatoria pudiera salir y presentarse antes de los meses de julio y agosto.

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Consideran adecuado que el IRPF se destine a proyectos de gran impacto, y que se dirija a entidades grandes y pequeñas con solvencia. Consideran que puntuar los grados de cofinanciación es adecuado, porque permite dar mayor dotación a proyectos testados,

evaluados y con personal e infraestructura suficiente para su desarrollo con calidad e impacto social. Realizan las siguientes propuestas de mejora.

En relación a la Memoria Entidad: Eliminar de la baremación conceptos de difícil justificación y comprobación, y que exceden la protección de datos de las personas contratadas. Datos tales como de perceptores de RMI/IMV o situación de exclusión. Así como de familia numerosa, y /o monoparentales, se recaban a efectos de contratación y no se pueden utilizar para otras finalidades.

Acciones subvencionables: Ampliar el presupuesto destinado a la atención del pueblo gitano, llegándose al 20% del total de la Sublínea 5 de la Línea D, en base a los datos que actualmente justifican la atención a este colectivo. Sublínea 6. Cañada. Puntuar aquellos proyectos que se desarrollan en contexto de alta vulnerabilidad o exclusión, como entornos chabolistas, infravivienda. Estos proyectos tienen que estar dotados suficientemente para tener una calidad e impacto. Precisamente en estos contextos se necesita más recursos: materiales, vehículos, más personal contratado, etc.

Criterios de Valoración de los proyectos. Aumentar a 4 proyectos los que se puedan solicitar para mantener los proyectos que se vienen desarrollando con las dos vías de financiación y dado el aumento de la partida. Mantener un mínimo y un máximo de cuantías aprobadas que busque la calidad de intervención, impacto social, proyectos escalables, la sostenibilidad y la distribución justa en función de las necesidades actuales.

Justificación de gastos, elegibilidad. Posibilidad de imputación de los gastos asociados a la extinción de los contratos de trabajo por motivos de finalización de los proyectos financiados o de insuficiencia presupuestaria para dicha ejecución. El cálculo de imputación sería proporcional al tiempo imputado en el proyecto ejecutado.

ASOCIACIÓN MADRILENA DE ORGANIZACIONES DE PARÁLISIS CEREBRAL.

Criterios de valoración de los proyectos, Apartado b. 3. Ámbito territorial del proyecto: Consideran la puntuación que se otorga a proyectos que se desarrollan en toda la Comunidad de Madrid es extremadamente baja frente a las puntuaciones otorgadas a proyectos que se desarrollan en pequeños municipios, teniendo en cuenta que al tener como ámbito de actuación toda la Comunidad Autónoma se atiende a personas de todos los municipios.

El anexo 1.A. Solicitan que se especifique cómo se mide ese % de aportación, de cada ejecutante, sobre la base de qué criterios objetivos.

Solicitan que las entidades que realizan solicitudes en agrupación, puedan también presentar solicitudes individuales ya que, por la naturaleza de los proyectos, no siempre permite la realización conjunta de los mismos.

Artículo 23. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Rogamos se vuelva a otorgar 30 días naturales para realizar la solicitud, como se ha venido haciendo años anteriores, y que no se reduzcan los plazos por procedimientos de urgencia como la convocatoria pasada, Lo mismo para el plazo de los requerimientos y el plazo para las reformulaciones. Rogamos se abandonen ya los procedimientos de urgencia, tan perjudiciales para el correcto trabajo de las entidades.

Artículo 38. Justificación de la subvención; plazo y modalidades. Solicitan se definan de manera clara, detallada e inequívoca las modalidades de justificación, los criterios con los que se debe seguir una u otra modalidad, y la documentación requerida para cada una de estas modalidades.

Sugieren la realización de una reunión telemática informativa explicando los requisitos de las solicitudes y la correcta cumplimentación de los anexos, como hacen otros organismos públicos y mejorar la interlocución con los técnicos de la administración para dar respuesta a las dudas y problemas que puedan surgir durante el proceso de solicitud.

ACCEM COMUNIDAD DE MADRID.

Proponen una modificación de las bases reguladoras para mitigar el impacto negativo que, a su juicio, han tenido las actuales bases reguladoras en lo que respecta a la determinación de la cuantía de la subvención.

Artículo 32. Posibilidad de Reformulación. Solicitan la supresión del apartado 6 del artículo 32. Consideran que la exigencia del 40% en reformulación ha tenido un impacto negativo, obligando a aumentar la cofinanciación o a desistir de las subvenciones concedidas. En caso de mantenerse un porcentaje solicitan que el que se fije sea realista, teniendo en cuenta las minoraciones en la concesión respecto de la cuantía solicitada.

Solicitan la supresión el apartado 8 del artículo 32. Por las horquillas de puntuación, resulta inviable, salvo que ello suponga incrementar la cofinanciación, no obtener una minoración en la puntuación en la reformulación, implicando una minoración en la cuantía concedida en resolución definitiva, lo que conlleva un perjuicio para las entidades.

En el marco de los criterios de valoración y selección de proyectos subvencionados (arts. 28, 29 y 31). Los criterios de entidad sean comunes, accesibles y no ligados a aspectos que supongan fuerte inversión para las entidades, sino sólo expertise de las misma y capacidad técnica y de gestión. Los criterios técnicos respondan a la calidad, coherencia y diseño de los proyectos y no a criterios que estén relacionados o tengan repercusión económica.

En relación al art. 28 proponen: Equilibrar la ponderación, en relación a los otros criterios de valoración contemplados en el artículo, de los subcriterios relativos al apartado d), adecuación de recursos humanos, valorados en un máximo de 12 puntos, lo que representa el 48% del total de puntos concedidos en los criterios de valoración de la entidad, que

ascienden a 25 puntos. La contratación del personal perteneciente a cualquiera de los colectivos señalados en las bases es importante, pero entienden que otros aspectos relacionados con la capacidad técnica y de gestión de las entidades también lo son.

Adecuar la puntuación del criterio e) relativo a calidad, responsabilidad social y accesibilidad, valorado en 4 puntos, teniendo en cuenta el coste de los certificados de calidad, orientándolo más a valorar exclusivamente el que la entidad incluya en su gestión valores principios y criterios de calidad.

Proponen sustituir por otro criterio accesible a todas las entidades el criterio f), valorado en 1 punto relativo a la existencia de planes de igualdad en entidades con menos de 50 trabajadores.

En relación al art. 29, proponen: Redefinir el apartado a) de continuidad de los proyectos, reduciendo el número de años necesario para que un proyecto sea de continuidad, pasando a un año en los últimos 5 inmediatamente anteriores a la convocatoria.

Nivelar la valoración del ámbito territorial. Consideran adecuado que se favorezcan proyectos dirigidos al ámbito rural pero no debe suponer un agravio para otros proyectos que se dirigen a cualquier municipio o ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Rebajar las horquillas de puntuación del subcriterio 4 del apartado b), relativo al número de profesionales dedicados al proyecto, para poder adecuar el número de profesionales de los proyectos al mantenimiento de unas condiciones salariales dignas.

Reducir la ponderación del criterio e) relativo a cofinanciación.

Adecuar la ponderación del criterio f) relativo a especialización y colaboración con Administraciones Públicas, ya que supone un agravio comparativo en relación a proyectos que no se ejecutan en centros de titularidad pública pero que tienen mucho impacto y complementan las actuaciones públicas.

Ajustar las horquillas del criterio g) relativo al número de voluntarios ya que éstos tienen que ser un medio de apoyo que en ningún caso puede sustituir al personal técnico especializado.

En relación al artículo 31 proponen: Rebajar la puntuación de corte de 60 puntos o bien incrementar el peso ponderado de los criterios de valoración del proyecto de carácter subjetivo o mantener o incrementar ligeramente la puntuación de corte pero que la misma haga referencia a la suma total de puntos obtenidos en la valoración del proyecto y de la entidad.

En relación a la determinación de la cuantía de la subvención, art. 18. Revisar la fórmula de ponderación para asegurar que todos los proyectos que superan la puntuación mínima sufran minoraciones más equilibradas y de menor impacto. Valorar establecer en

las bases un % máximo de recorte, que llevaría asociado el acceso a la financiación en base al orden de puntuación hasta agotar el crédito. Eliminar el apartado 1. c) del art. 18. Proponen que se fije un % de minoración de puntos que esté exento de la minoración en el importe concedido.

Con respecto a la mejora de redacción y programas de las sublíneas (art. 17 y Anexo).

Proponen se simplifiquen o agrupen las diferentes sublíneas de cada línea y la fusión de líneas en las que puede haber solapamientos. Se ajuste el crédito disponible en cada línea atendiendo al número de proyectos presentados en los últimos años y el contexto actual de la población vulnerable de la Comunidad.

Con respecto al número máximo de proyectos a presentar, art. 20. Solicitan se incremente el número de proyectos que pueden presentar las entidades de forma individual.

En relación al impacto de la reforma laboral en las entidades del Tercer Sector. Solicitan sean subvencionables los gastos de fin de contrato.

Otros aspectos:

Actualización de la jornada de trabajo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

Revisar al alza las cuantías imputables en concepto de gastos de personal contratado. Posibilidad de que se financien los gastos de incapacidad temporal más de los dos meses contemplados en las actuales bases.

Incremento del porcentaje de gastos de gestión y administración, en torno al 12%.

FEDERACIÓN INJUCAM

Realizan las siguientes propuestas generales:

No subsumir programas y normativas de subvenciones.

Revisar la fórmula de cálculo de reparto, para que prime la puntuación y no la cantidad solicitada.

Rigor en los criterios y plazos establecidos. La publicación de la convocatoria se debe realizar antes del tercer trimestre del año y garantizar en bases y convocatoria que las fechas de concesión y pago sean dentro del año de la convocatoria y previa aceptación de la misma, para evitar devoluciones y cobros de intereses a las entidades que rechacen la subvención.

Reducción de cargas administrativas y simplificación de los procedimientos administrativos.

Convocatorias plurianuales.

Justificación: eliminar el estampillado que no figura ni en las bases ni en la convocatoria y se recoge en el manual de justificación. E incluir un apartado en el artículo 38 que establezca que las herramientas necesarias para la ejecución y justificación de la subvención deben estar disponibles antes de inicio del periodo subvencionable para evitar errores en la gestión. En relación a la justificación consideran necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, etc., sean aplicables, con independencia de que se justifique el 100% del proyecto, al montante de la subvención concedida.

Realizan propuestas en relación a los siguientes artículos:

Artículo 10. Gastos de personal, para añadir los gastos derivados de indemnizaciones por despido procedente por causas objetivas.

Artículo 18. Determinación de la cuantía de la subvención. Proponen que el reparto de los remanentes se haga entre todos los proyectos subvencionados, no sólo los que no hayan reformulado.

Artículo 20. Solicitudes. No incluir la población vulnerable, ni la línea H, y establecer una convocatoria específica para ellas. Ampliar a 6 el número de proyectos que pueden solicitar las entidades individualmente y a 18 en caso de confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares, o agrupaciones sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

Artículo 28. b. Para la cuantificación de los recursos de las federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá valorar el dato acumulativo de presupuesto y patrimonio de todas las entidades participantes en el proyecto. Y para el personal, artículo 28 d) se deberá indicar la media de personal de todas las entidades participantes en el proyecto.

En el apartado b. 2 especificar que se refiere a patrimonio neto.

Artículo 29. b). En el ámbito territorial solicitan se vuelva a incluir el ámbito de toda la Comunidad de Madrid baremando acorde con su desarrollo e implantación en la misma.

Artículo 32. Proponen se hagan requerimientos de subsanación otorgando un plazo de 5 días, de las memorias adaptadas. Eliminar la obligación de cofinanciación a los proyectos reformulados, recogida en el apartado 6, ya que ya ha sido de valoración en la solicitud.

Anexo programas subvencionables. Corregir el que en algunas líneas y/o sublíneas no aparece reflejado la referencia a que las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral. No se recoge en la línea B, Sublínea 3, Línea F, Línea G, Sublíneas 1 a 6, Línea H. Proponen cambio de la denominación de la Sublínea G5. Personas drogodependientes por personas

con problemas de... y que exista un reparto económico más equilibrado entre todas las líneas.

BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID.

Solicitan se contemple la posibilidad de facilitar ayuda para la adquisición de alimentos básicos a las entidades cuya misión es la entrega de alimentos, de forma gratuita, a las personas más vulnerables, ante el incremento de las personas en situación de pobreza en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la pandemia la guerra de Ucrania y la crisis energética, que han incrementado las personas que están en situación de pobreza en la Comunidad de Madrid.

COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL TIEMPO LIBRE DE VALLECAS.

Artículo 10. Gastos de Personal. Al recoger personal en arrendamiento de servicios solo cabe la posibilidad de persona física. No se puede mezclar con servicios prestados por empresas, porque eso estaría en el apartado de mantenimiento y actividades. A veces, el personal en arrendamiento de servicios podría ser considerado subcontratación y en otros casos sólo personal. Solicitan se defina una línea más, como arrendamiento de servicios en régimen de subcontratación.

Artículo 11. Volver a incluir los gastos de auditoría del proyecto. Que se defina que se entiende por gastos realizados por otras empresas para que no se confunda con la subcontratación. Para aclararlo en el apartado de mantenimiento y actividades que aparezca una línea más de "gastos derivados de subcontratación".

Artículo 13. Eliminar los costes de auditoría del proyecto y aclarar que los gastos de funcionamiento habitual también pueden entrar en la justificación posterior.

Artículo 20. Aumentar a 6 el número de proyectos a presentar individualmente y a 18 en caso de confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares.

Proponen la eliminación del sello bancario en extractos o documentos.

Artículo 28:

Apartado b. Bajar los tramos de puntuación respecto al patrimonio y especificar claramente de dónde hay que tomar el dato: ¿patrimonio neto?

Apartado e) Si no puntúa, que se elimine el tema de la accesibilidad porque genera confusión.

Artículo 29. Número de profesionales dedicados al proyecto. Proponen nueva horquilla de valoración de los profesionales dedicados al proyecto: Mayor a 0 y menor de 2: 0,5 puntos; mayor o igual a 2 e inferior a 4: 1 punto; Mayor o igual a 4 e inferior a 6: 1,5 puntos; Mayor

o igual a 6 e inferior a 8: 2 puntos; Mayor o igual a 8 e inferior a 10: 2, 5 puntos; Mayor o igual a 10 e inferior a 12: 3 puntos; Mayor o igual a 12 e inferior a 15: 3,5 puntos; Mayor o igual a 15 e inferior a 20: 4 puntos; Mayor o igual a 20 e inferior a 25: 4, 5 puntos; Mayor o igual a 25: 5 puntos.

Artículo 29. e) 1. Cofinanciación. Consideran que el punto por cofinanciación con fondos europeos es incompatible con las bases de esta subvención por las distintas normativas. Hay partidas y condiciones que permite la financiación europea y no ésta subvención. Habría que admitir lo mismo que admiten las subvenciones europeas para que fueran compatibles.

Artículo 38. Se repiten los apartados 4 y 5. Las desviaciones que se admiten se deberían referir a la cantidad subvencionada por el IRPF, para evitar problemas derivados de que otros cofinanciadores permiten desviaciones sin porcentaje o con otros porcentajes diferentes. Proponen incremento del porcentaje de desviación al 20%.

Artículo 42.d) 4. Proponen se aclare qué documento acredita la especialización y se aclare a qué empresas hay que pedir toda la documentación, si a todas las empresas que prestan servicios a la entidad o poner un límite por cantidad facturada.

Artículo 32. Incluir la posibilidad de requerimientos de subsanación en la reformulación, por cinco días hábiles. Eliminar el porcentaje del 40% establecido en el apartado 6 o, en caso de mantenerlo, reducirlo al 30%.

Solicitan las bases y la convocatoria posterior sean coherentes entre sí y no incurran en contradicciones.

En relación a los gastos de personal, solicitan las bases hagan referencia al Convenio de intervención social vigente en el momento de ejecución del proyecto. Ajustar la jornada laboral a la establecida en el convenio, a efectos de valoración.

PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Solicitan poder continuar trabajando en las bases reguladoras con la Comunidad de Madrid, más allá de este trámite de información pública como representantes del Tercer Sector. Es necesario impulsar la colaboración, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas que debe ser bidireccional. Se debe contar con un equipo técnico de la Administración para resolver dudas relacionadas con la subvención. Consideran que la comunicación a través del correo unidad.irpf@madrid.org ha sido insuficiente y las aclaraciones son genéricas. Demandan que la comunicación sea igual para todas las entidades. Entienden que las sucesivas modificaciones de las bases reguladoras han permitido corregir parte de las cuestiones y para resolver las cuestiones que quedan, realizan dos tipos de propuestas.

Propuestas de gestión

No subsumir programas y normativas de subvenciones. La incorporación de otras subvenciones a la convocatoria y estructura de las bases del IRPF ha perjudicado a las entidades ejecutantes y las personas beneficiarias, especialmente en los proyectos de población vulnerable.

Revisión de la fórmula del cálculo de reparto: Se sigue premiando la mayor cantidad solicitada, en lugar de la puntuación, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos del proyecto.

Rigor en los criterios y plazos establecidos: variaciones en los tiempos de resolución, acortamiento del plazo en la presentación de alegaciones y documentación, el silencio administrativo en las alegaciones con publicación de resolución definitiva a los dos días de finalización del plazo de alegaciones, manuales de justificación publicados en tiempo de justificación y no como anexo a la convocatoria, procedimiento muy lento. Consideran imprescindible que la convocatoria se publique antes del tercer trimestre del año. Garantizar dentro de la convocatoria que las fechas de concesión definitiva y pago sean dentro del año de la convocatoria y previa aceptación de la misma, para evitar devoluciones y cobros de intereses a entidades que rechacen la subvención propuesta.

Reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos administrativos. Proponen la subvención se valore por la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, con presencia de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, en representación de las entidades del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Convocatorias bienales: Valorar la posibilidad de hacer convocatorias plurianuales. Para dar estabilidad a la atención de perfiles de extrema vulnerabilidad implican un trabajo a largo plazo.

Justificación de la subvención: plazo y modalidades: Ni en las bases, ni en sus modificaciones, ni en la convocatoria, se especifica la obligatoriedad del estampillado de los documentos en papel. Este estampillado sólo se recoge en el manual de justificación que no es preceptivo. Proponen: Incluir un apartado en el artículo 38 que indique que las herramientas para la ejecución y justificación del proyecto deben estar disponibles antes del inicio del periodo subvencionable, para evitar errores en la gestión. Eliminar el estampillado y la necesidad de sellar los documentos de pagos bancarios del manual de justificación. En todos los artículos que hablen de justificación: consideran que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, etc., sean aplicables al montante de la subvención y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto, aunque se justifique el 100% del proyecto.

Propuestas para la mejora de las bases

En relación a los gastos de personal del artículo 10, proponen su modificación para incluir los gastos derivados de indemnizaciones por despido procedente, por causas objetivas, en ajuste a lo establecido en la normativa laboral vigente.

En relación al artículo 18, determinación de la cuantía de la subvención. Proponen que el reparto de los remanentes se haga entre todos los proyectos subvencionados.

En relación al artículo 20. Solicitudes. No están de acuerdo con que se subsuman en el IRPF otras convocatorias. Proponen no se incluya población vulnerable en las bases, ni la línea H. En caso de que se determine la inclusión de nuevas líneas consideran necesario aumentar el número de proyectos, a 6 en caso de solicitudes individuales y a 18 en caso de confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares, agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

En relación al artículo 28. b). Criterios de valoración de la entidad. Defienden el trabajo en Red. Se deberá tener en cuenta en caso de federaciones, confederaciones y personas jurídicas similares, el dato acumulativo de presupuesto y patrimonio en la valoración y la media de personal de todas las entidades participantes en el proyecto. Especificar en el apartado b.2 que se trata de patrimonio neto.

En referencia al artículo 29.b) 3. Ámbito territorial del proyecto. Proponen volver a incluir la opción de ámbito territorial en toda la Comunidad de Madrid y desarrollar una baremación acorde con su desarrollo e implantación en la misma.

En referencia al artículo 32. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Proponen que sea posible subsanar defectos en la reformulación por 5 días hábiles. La cofinanciación ya es objeto de valoración en el punto 29 e), por lo que no comparten la obligatoriedad de cofinanciación que exige el punto 6 del artículo 32. Proponen anular el punto 6 del artículo 32 o disminuir del 40% establecido en la convocatoria al 30%.

En referencia al Anexo de programas subvencionables, proponen incluir de forma explícita “las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral”, en todas las líneas y sublíneas del anexo. Las que no la recogen son las siguientes: Línea B, Sublínea 3; Línea F; Línea G, Sublíneas 1 a 6; Línea H. Proponen la modificación de la denominación de la Sublínea G4 para que se denomine: “Personas con problemas de adicciones”.

CERMI

Criterios de valoración de los proyectos, apartados b. 3. Ámbito territorial del proyecto. Consideran que la valoración de los proyectos que se desarrollan en toda la Comunidad de Madrid, es muy baja frente a los que se desarrollan en municipios pequeños. Cuando al actuar en toda la Comunidad de Madrid se atiende a personas en todos los municipios.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias. Proponen que cuando los proyectos de federaciones, confederaciones presenten ejecutantes, sea suficiente indicar y listar las entidades que actúan, sin determinar en la solicitud el porcentaje del proyecto, que se conoce con la resolución definitiva y el proyecto reformulado. El Anexo 1 A exige que se establezca un porcentaje de contribución que es un criterio ambiguo y difícil de medir. No es lo mismo aportación en actividades que aportación en los gastos del mismo. Porcentaje que debe mantenerse en reformulación. Proponen se especifique cómo se mide ese porcentaje.

Artículo 20. Solicitudes. Proponen que las federaciones, confederaciones o entidades similares, puedan presentar proyectos como solicitantes, tanto como ejecutantes como sin ellos.

Artículo 23. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Ruegan se conceda plazo de 30 días naturales para realizar la solicitud y que no se utilicen procedimientos de urgencia.

Artículo 29. Criterios de valoración. Se propone se reduzca la puntuación a proyectos en municipios con menos de 5.000 habitantes, en atención a la distribución de la población de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Se pide reconsiderar a la baja el porcentaje del 40%, establecido en la última convocatoria.

Artículo 38. Justificación de la subvención: plazo y modalidades. Se establecen 2 modalidades de justificación, cuando en realidad son 3. Se ruega se definan de manera clara, detallada e inequívoca las modalidades de justificación.

Sugieren la realización de una reunión telemática informativa explicando las solicitudes y la cumplimentación de los anexos. Solicitan la mejora de la interlocución con los técnicos de la Administración para dar respuesta a dudas y problemas que surjan en el proceso de solicitud.

FUNDACIÓN GOODJOB

Artículo 3. Proponen se modifique el artículo 3 para que los centros especiales de empleo de iniciativa social puedan ser elegibles para recibir la subvención. Para ello proponen se añada un nuevo párrafo al final del apartado 3 que recoja la elegibilidad de los centros

especiales de empleo que pertenezcan al 100% a una organización que sí cumpla con los criterios establecidos en la Ley 43/2015 del Tercer Sector de Acción Social.

FERMAD

Propuestas de gestión

No subsumir programas y normativas de subvenciones. La incorporación de otras subvenciones a la convocatoria y estructura de las bases del IRPF ha perjudicado a las entidades ejecutantes y las personas beneficiarias especialmente en los proyectos de población vulnerable.

Revisión de la fórmula del cálculo de reparto: Se sigue premiando la mayor cantidad solicitada, en lugar de la puntuación, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos del proyecto.

Rigor en los criterios y plazos establecidos: variaciones en los tiempos de resolución, acortamiento del plazo en la presentación de alegaciones y documentación, el silencio administrativo en las alegaciones con publicación de resolución definitiva a los dos días de finalización del plazo de alegaciones, manuales de justificación publicados en tiempo de justificación y no como anexo a la convocatoria, procedimiento muy lento. Consideran imprescindible que la convocatoria se publique antes del tercer trimestre del año. Garantizar dentro de la convocatoria que las fechas de concesión definitiva y pago sean dentro del año de la convocatoria y previa aceptación de la misma, para evitar devoluciones y cobros de intereses a entidades que rechacen la subvención propuesta.

Reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos administrativos. Proponen la subvención se valore por la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid.

Convocatorias bienales: Valorar la posibilidad de hacer convocatorias plurianuales. Para dar estabilidad a la atención de perfiles de extrema vulnerabilidad implican un trabajo a largo plazo.

Justificación de la subvención: plazo y modalidades: Ni en las bases, ni en sus modificaciones, ni en la convocatoria, se especifica la obligatoriedad del estampillado de los documentos en papel. Este estampillado sólo se recoge en el manual de justificación que no es preceptivo. Proponen: Incluir un nuevo punto 8 en el artículo 38 que indique que las herramientas para la ejecución y justificación del proyecto deben estar disponibles antes del inicio del periodo subvencionable, para evitar errores en la gestión. Eliminar el estampillado y la necesidad de sellar los documentos de pagos bancarios del manual de justificación. En todos los artículos que hablen de justificación: consideran que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, etc., sean aplicables al montante de la

subvención y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto, aunque se justifique el 100% del proyecto.

Propuestas para la mejora de las bases

En relación a los gastos de personal del artículo 10, proponen su modificación para incluir los gastos derivados de indemnizaciones por despido procedente, por causas objetivas, en ajuste a lo establecido en la normativa laboral vigente. También proponen aumentar los límites salariales porque son estrechos.

En relación al art. 16. Gastos no subvencionables. Dada la necesidad de tener una cuenta para recibir la subvención y realizar los pagos, proponen que los gastos bancarios derivados exclusivamente del mantenimiento de la cuenta sean subvencionables. La formación de profesionales es esencial para un desempeño de calidad, por lo que consideran que es importante que ese gasto sea subvencionable.

En relación al artículo 18, determinación de la cuantía de la subvención. Proponen que el reparto de los remanentes se haga entre todos los proyectos subvencionados de la sublínea. El apartado 2 supone una franja muy estrecha entre la cuantía máxima a solicitar y la cuantía mínima de concesión para presupuestar los proyectos en las líneas con menor crédito. Proponen que el límite mínimo de subvención sea diferente según las líneas, tal y como se contempla en el apartado 1 a) para la cuantía máxima a solicitar. Podría ser 10.000 € para las sublíneas de menor presupuesto asignado.

En relación al artículo 20. Solicitudes. Proponen no se incluya población vulnerable en las bases, ni la línea H, determinando unas subvenciones propias para ellas. En caso de que se determine la inclusión de nuevas líneas, consideran necesario aumentar el número de proyectos, a 6 en caso de solicitudes individuales y a 18 en caso de confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares, agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

En relación al artículo 28. b). Criterios de valoración de la entidad. Defienden el trabajo en Red. En caso de Confederaciones, Federaciones, agrupaciones con y sin personalidad jurídica, se deberá tener en cuenta el dato acumulativo de presupuesto y patrimonio de todas las entidades que participan en el proyecto en la valoración y la media de personal de todas las entidades participantes en el proyecto. Especificar en el apartado b.2 que se trata de patrimonio neto. Proponen en el apartado c) no haya diferencia de puntuación según la certificación de calidad que tenga la entidad.

En referencia al artículo 29.b) 3. Ámbito territorial del proyecto. Proponen volver a incluir la opción de ámbito territorial en toda la Comunidad de Madrid y que los criterios sobre poblaciones sean más globales (una población con puntuación y la de al lado no) y que se tenga en cuenta que no es necesario tener despacho en un municipio para atender a su población, que acude al municipio de la entidad o se atiende manera telemática.

En el apartado g) la importancia del voluntariado para el proyecto no queda reflejado por el número de personas voluntarias, pues depende del tamaño del proyecto. Proponen que la valoración se realice como el año pasado para que se valore el voluntariado en el contexto en que desarrolla su labor.

En referencia al artículo 32. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Proponen que sea posible subsanar defectos en la reformulación por 5 días hábiles. La cofinanciación ya es objeto de valoración en el punto 29 e), por lo que no comparten la obligatoriedad de cofinanciación que exige el punto 6 del artículo 32. Proponen anular el punto 6 del artículo 32 o disminuir del 40% establecido en la convocatoria.

En referencia al artículo 38. Justificación de la subvención. Proponen ampliar el límite de compensación entre partida, permitiendo adaptar los proyectos a las necesidades de las personas atendidas y teniendo en cuenta que el presupuesto se realiza con más de un año de antelación con respecto a los gastos. Se propone el 15% dentro de gastos corrientes.

En referencia al Anexo de programas subvencionables, proponen incluir de forma explícita “las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral”, en todas las líneas y sublíneas del anexo. Las que no la recogen son las siguientes: Línea B, Sublínea 3; Línea F; Línea G, Sublíneas 1 a 6; Línea H. Proponen la modificación de la denominación de la Sublínea G4 para que se denomine: “Personas con problemas de adicciones”.

LARES ASOCIACIÓN UNIÓN DE RESIDENCIAS.

En caso de agrupaciones de entidades:

- Solicitan que no exista el límite de 15 solicitudes.
- Consideran que no debe haber un mínimo de 2 entidades ejecutantes por proyecto, sino que fuesen proyectos individuales.
- En caso de proyectos ejecutados por dos o más entidades, en la convocatoria debería recogerse si existe un porcentaje mínimo que se deba completar para que se consideren ejecutados correctamente y evitar requerimientos de devolución de importes.
- En caso de que una de las entidades que forma parte de un proyecto conjunto, optara por rechazar la subvención, por no poder asumir con fondos propios todas las actividades a realizar, proponen que los demás centros no fueran perjudicados por esa renuncia y no se penalizara por no realizar el proyecto completo.
- En relación a la memoria adaptada del proyecto, proponen modificar el porcentaje del 40%, en mayor proporción.
- Solicitar requerimientos de subsanación tanto después de presentar la solicitud, como después de presentar las memorias adaptadas.

EAPN MADRID

Realizan las siguientes propuestas, en consonancia con la PTSCM.

Consideran esencial la participación y diálogo real con la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid a la que pertenece EAPN, como representante del Tercer Sector. Es necesario impulsar la colaboración, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas que debe ser bidireccional y no debe constreñirse a una consulta pública. Es necesario poder continuar trabajando en las bases. Se debe contar con un equipo técnico de la Administración para resolver dudas relacionadas con la subvención. Consideran que la comunicación a través del correo unidad.irpf@madrid.org ha sido insuficiente y las aclaraciones son genéricas. Demandan que la comunicación sea igual para todas las entidades. Entienden que las sucesivas modificaciones de las bases reguladoras han permitido corregir parte de las cuestiones y para resolver las cuestiones que quedan, realizan dos tipos de propuestas, trabajadas en el seno de la PTSCM.

Propuestas de gestión

No subsumir programas y normativas de subvenciones. La incorporación de otras subvenciones a la convocatoria y estructura de las bases del IRPF ha perjudicado a las entidades ejecutantes y las personas beneficiarias especialmente en los proyectos de población vulnerable.

Revisión de la fórmula del cálculo de reparto: Se sigue premiando la mayor cantidad solicitada, en lugar de la puntuación, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos del proyecto.

Rigor en los criterios y plazos establecidos: variaciones en los tiempos de resolución, acortamiento del plazo en la presentación de alegaciones y documentación, el silencio administrativo en las alegaciones con publicación de resolución definitiva a los dos días de finalización del plazo de alegaciones, manuales de justificación publicados en tiempo de justificación y no como anexo a la convocatoria, procedimiento muy lento. Consideran imprescindible que la convocatoria se publique antes del tercer trimestre del año. Garantizar dentro de la convocatoria que las fechas de concesión definitiva y pago sean dentro del año de la convocatoria y previa aceptación de la misma, para evitar devoluciones y cobros de intereses a entidades que rechacen la subvención propuesta.

Reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos administrativos. Proponen la subvención se valore por la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, con presencia de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, en representación de las entidades del Tercer Sector.

Convocatorias bienales: Valorar la posibilidad de hacer convocatorias plurianuales. Para dar estabilidad a la atención de perfiles de extrema vulnerabilidad implican un trabajo a largo plazo.

En relación a todos los artículos que hablan de justificación. Consideran necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, etc., de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables, independientemente de que se justifique el 100% del proyecto, al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto.

Propuestas para la mejora de las bases

En relación a los gastos de personal del artículo 10, proponen su modificación para incluir los gastos derivados de indemnizaciones por despido procedente, por causas objetivas, en ajuste a lo establecido en la normativa laboral vigente.

En relación al artículo 18, determinación de la cuantía de la subvención. Proponen que el reparto de los remanentes se haga entre todos los proyectos subvencionados.

El apartado 2 indica que no podrán ser subvencionados los proyectos cuyo importe de subvención esté por debajo de los 15.000 euros, lo que consideran perjudica a muchas entidades solventes cofinanciar proyectos que se han venido financiando en convocatorias anteriores y quedan sin posibilidad de financiación por lo que proponen se revise ese importe a la baja para permitir la cofinanciación de determinados proyectos.

En relación al artículo 20. Solicitudes. No están de acuerdo con que se subsuman en el IRPF otras convocatorias. Proponen no se incluya población vulnerable en las bases, ni la línea H. En caso de que se determine la inclusión de nuevas líneas, consideran necesario aumentar el número de proyectos, a 6 en caso de solicitudes individuales y a 18 en caso de confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares, agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

En relación al artículo 28. b). Criterios de valoración de la entidad. Defienden el trabajo en Red. Se deberá tener en cuenta en caso de federaciones, confederaciones y personas jurídicas similares, el dato acumulativo de presupuesto y patrimonio en la valoración y la media de personal de todas las entidades participantes en el proyecto. Especificar en el apartado b.2 que se trata de patrimonio neto.

En relación al artículo 28 e). Criterios de valoración de la entidad. Proponen que, en materia de calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión, la valoración de la gestión de los valores, principios y criterios de calidad y procesos de certificación, no debe restringirse a las normas basadas en ISO, UE o EFQM, ni contar con certificados emitidos por empresas inscritas en la ENAC. Consideran imprescindible incorporar otras certificaciones como Marca de Garantía de Calidad de Madrid Excelente o la norma ONG con Calidad.

En referencia al artículo 29.b) 3. Ámbito territorial del proyecto. Proponen volver a incluir la opción de ámbito territorial en toda la Comunidad de Madrid y desarrollar una baremación acorde con su desarrollo e implantación en la misma.

En referencia al artículo 32. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación. Proponen que sea posible subsanar defectos en la reformulación por 5 días hábiles. La cofinanciación ya es objeto de valoración en el punto 29 e), por lo que no comparten la obligatoriedad de cofinanciación que exige el punto 6 del artículo 32. Proponen anular el punto 6 del artículo 32 o disminuir del 40% establecido en la convocatoria.

En referencia al artículo 38 realizan las siguientes propuestas: Incluir un nuevo punto 8 en el artículo 38 que indique que las herramientas necesarias para la ejecución y justificación de proyectos deben estar disponibles antes del inicio del periodo subvencionable, para evitar errores de gestión. Eliminar el estampillado la necesidad de sellar los documentos de pagos bancarios del Manual de Justificación.

En referencia al Anexo de programas subvencionables, proponen incluir de forma explícita “las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral”, en todas las líneas y sublíneas del anexo. Las que no la recogen son las siguientes: Línea B, Sublínea 3; Línea F; Línea G, Sublíneas 1 a 6; Línea H. Proponen la modificación de la denominación de la Sublínea G4 para que se denomine: “Personas con problemas de adicciones”.

FUNDACIÓN CEPAIM MADRID

Como miembros de la EAPN que, a su vez, pertenece a la PTSCM apoyan las propuestas de ambas y destacan las siguientes:

Propuestas de gestión

No subsumir programas y normativas de subvenciones. La incorporación de otras subvenciones a la convocatoria y estructura de las bases del IRPF ha perjudicado a las entidades ejecutantes y las personas beneficiarias especialmente en los proyectos de población vulnerable.

Revisión de la fórmula del cálculo de reparto: Se sigue premiando la mayor cantidad solicitada, en lugar de la puntuación, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos del proyecto.

Rigor en los criterios y plazos establecidos: variaciones en los tiempos de resolución, acortamiento del plazo en la presentación de alegaciones y documentación, el silencio administrativo en las alegaciones con publicación de resolución definitiva a los dos días de finalización del plazo de alegaciones, manuales de justificación publicados en tiempo de

justificación y no como anexo a la convocatoria, procedimiento muy lento. Garantizar dentro de la convocatoria que las fechas de concesión definitiva y pago sean dentro del año de la convocatoria y previa aceptación de la misma, para evitar devoluciones y cobros de intereses a entidades que rechacen la subvención propuesta.

Reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos administrativos. Proponen la subvención se valore por la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, con presencia de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, en representación de las entidades del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Convocatorias plurianuales: Valorar la posibilidad de hacer convocatorias plurianuales. Para dar estabilidad a la atención de perfiles de extrema vulnerabilidad implican un trabajo a largo plazo.

En relación a todos los artículos que hablan de justificación. Consideran necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, etc., de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables, independientemente de que se justifique el 100% del proyecto, al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto.

Propuestas para la mejora de las bases

En relación a los gastos de personal del artículo 10, proponen su modificación para incluir los gastos derivados de indemnizaciones por despido procedente, por causas objetivas, en ajuste a lo establecido en la normativa laboral vigente.

En relación al artículo 18, determinación de la cuantía de la subvención. Proponen que el reparto de los remanentes se haga entre todos los proyectos subvencionados.

No incluir Población Vulnerable en las bases y Convocatoria del IRPF 2023 y siguientes, determinando una subvención propia para esta acción.

Ampliar hasta 6 el límite máximo de solicitudes que puedan presentar las entidades individualmente.

Volver a incluir la opción de ámbito territorial en toda la Comunidad de Madrid y desarrollar una baremación acorde con su desarrollo e implantación en la misma.

Recoger la posibilidad de subsanación en la reformulación y anular el apartado 6 del artículo 32 o disminuir el porcentaje del 40% establecido en la convocatoria.

Incluir de forma explícita el texto “las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter

integral”, en todas las líneas y sublíneas del anexo. Las que no la recogen son las siguientes: Línea B, Sublínea 3; Línea F; Línea G, Sublíneas 1 a 6; Línea H.

8.2. Trámite de Audiencia e Información Pública

El trámite de audiencia e información pública no es necesario al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

8.3. Informes solicitados

En el presente proyecto de orden, se han solicitado los siguientes informes con fecha 28 de abril de 2023, estando a la espera de la recepción de los mismos.

- Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de la Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad
- Dirección General de Igualdad
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería
- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
- Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación
- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social
- Informe de legalidad. Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La propuesta de Orden también requiere informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, así como de la Intervención Delegada en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS

Dado que la tramitación de este procedimiento es un proceso continuo, que debe irse depurando desde el inicio hasta la elaboración del proyecto normativo, en este primer borrador con el que se comienza a trabajar, dado que se han solicitado los informes preceptivos enumerados en el apartado 8.3, se está a la espera de su recepción para proceder a los posibles cambios que sean pertinentes, en función de las observaciones que se establezcan en los mismos.

TRÁMITES PENDIENTES

Recepción de los informes solicitados a:

- Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de la Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad
- Dirección General de Igualdad
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería
- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
- Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación
- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social
- Informe de legalidad. Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El texto se someterá igualmente a informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

9. EVALUACIÓN EX POST

La evaluación se llevará a efecto mediante la utilización de diversos instrumentos, como elaboración de memorias y realización de entrevistas y reuniones con los responsables de las actividades o proyectos.

Con la evaluación se persigue:

- a) Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- b) Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos o actividades subvencionadas.
- c) Valorar las dificultades encontradas al realizar las actividades o proyectos.
- d) Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

La presente Memoria de Análisis e Impacto Normativo se actualizará conforme avance el procedimiento de tramitación del proyecto de Orden.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro